



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA  
Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de Interlocutorio	152 de 2020
Radicado	05 368 31 84 001 2020 00023 00
Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO
Demandados	El niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA como heredero determinado del difunto JOHAN SEBASTIÁN SUAZA QUINTERO
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial promovida por el apoderado judicial de la señora KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO, en contra del niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión, mediante auto de fecha del 28 de julio de 2020.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada guardó silencio al respecto, y no allegó los requisitos exigidos, razón por la cual se procederá al rechazo de la demanda, con fundamentos en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 4º del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda Verbal de Filiación Extramatrimonial, promovida por el apoderado judicial de la señora KELLY DADIANA HERRERA QUINTERO, en contra del niño JUAN SEBASTIÁN SUAZA HERRERA.
2. Ordenar devolver los anexos sin necesidad de desglose.
3. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLOREZ

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE  
JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue  
notificado en ESTADO No. 47 fijado hoy 27  
de AGOSTO de 2020 en la página web de la  
Rama Judicial a las 8:00 a.m.

*Lucy Dany Alvarez*

La secretaria.-